



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya
Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida

EXPEDIENTE GUBERNATIVO 035/2020

Ref.: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

ACUERDO DEL ILMO. SR. LUIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE LLEIDA.

Lleida, 14 de abril de 2020.

La Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, esto es, a un nuevo escenario en el que no se aplican ya los criterios de confinamiento cualificado contemplados en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo.

Esta resolución, por tanto, adapta a esta nueva fase el funcionamiento de Juzgados y Tribunales, así como, el régimen de servicios esenciales de la Administración de Justicia. Desde el punto de vista organizativo esta resolución establece, por un lado, el mantenimiento de los servicios esenciales en las condiciones de la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de 14 de marzo, y por otro, la normal prestación de servicios no esenciales siempre que lo permitan los medios materiales concretando tres modalidades de dotaciones para la cobertura del servicio público: de trabajo presencial por turnos, de plena disponibilidad y de teletrabajo.

Es en la disposición segunda de dicha resolución donde se establece como una de las modalidades para garantizar la prestación del servicio público de justicia la **modalidad del teletrabajo** siempre que se disponga de los dispositivos con accesos securizados a sistemas y aplicaciones de gestión procesal proporcionados por la Administración competente pudiendo entonces realizar las funciones desde cada domicilio, así como, el apoyo que se le requiera para prestar los servicios esenciales.

En la **provincia de Lleida**, todos los letrados/as de la Administración de Justicia tienen ordenador portátil con acceso VPN a diferentes aplicaciones profesionales, entre otras, la relativa al sistema de gestión procesal de cada Juzgado con las que se pueden atender a la totalidad de las funciones ordinarias correspondientes al puesto de trabajo y que, a partir de ahora, no sólo serán las relativas a las actuaciones consideradas esenciales sino que se extienden a las establecidas en la disposición primera de la referida resolución del Ministerio de Justicia.



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya
Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida

Por todo lo expuesto, tendrán la consideración de **servicios mínimos** las siguientes **dotaciones de letrados/as**, según el partido judicial, el orden jurisdiccional y la clase de órgano judicial:

1. Partido judicial de Lleida:

- Sección primera Audiencia Provincial, Juzgados de Instrucción, Juzgado de violencia sobre la mujer, Juzgados Penales, Juzgado de Menores, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, Sección segunda Audiencia Provincial, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Sociales, Juzgado Contencioso Administrativo y SCNE:** cada letrado/a se constituirá en servicio mínimo y sólo será necesaria su presencia efectiva cuando hubiera que practicar algún **servicio esencial o no esencial** en su Juzgado que no pudiera garantizarse mediante los sistemas de gestión procesal ejusticia.cat o Temis2. En estos casos, el letrado/a mediante la modalidad del trabajo a distancia, diariamente, controlará y decidirá sobre los escritos y peticiones recibidas en su Juzgado y valorará la necesidad de **su presencia efectiva** para la práctica de cualquiera de las actuaciones procesales que se tengan que realizar.
- Juzgado de Instrucción en funciones de guardia:** letrado/a del Juzgado de Instrucción en funciones de guardia.

2. Partido judicial de Balaguer:

- ⇒ UPAD Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: letrado/a en funciones de guardia.
- ⇒ Servicio Común Procesal General y de ejecución: 1 letrado/a en régimen de disponibilidad.

3. Partido judicial de Cervera:

- ⇒ Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: letrada en funciones de guardia.

4. Partido judicial de La Seu d'Urgell:

- ⇒ UPAD Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Servicio Común Procesal General: letrada en funciones de guardia.



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya
Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida

5. Partido judicial de Solsona:

⇒ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: letrado en funciones de guardia.

6. Partido judicial de Tremp:

⇒ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: letrada en funciones de guardia.

7. Partido judicial de Vielha:

⇒ UPAD Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: letrada en funciones de guardia.

Con esta regulación, **cada letrado/a deberá conocer en todo momento cuáles servicios esenciales o no esenciales** deben de cumplirse, así como, de aquéllos que se puedan solicitar a partir de ahora en sus Oficinas. A tal efecto, deberán tener una relación con los turnos diarios y los teléfonos de contacto de todos los funcionarios/as de sus Oficinas que se encuentren disponibles para, si fuera necesario, trasladarles la necesidad de su reincorporación para la práctica de dichos servicios.

Los funcionarios/as que, diariamente, se encuentren prestando de forma presencial los servicios mínimos pondrán de inmediato en conocimiento del letrado/a de su Oficina cualquier comunicación, escrito o petición dirigida al Juzgado a los efectos de su valoración y práctica por si tuviera la consideración de servicio esencial, o en su caso, para su tramitación si no fuera esencial.

En todo caso **cada letrado/a, con independencia del régimen de los funcionarios/as de su Oficina, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los servicios tanto esenciales como no esenciales se cumplen con independencia de la vía o canal de acceso de la petición.**

Esta Resolución **entrará en vigor el día 15 de abril** y mantendrá su vigencia hasta la finalización del estado de alarma o se dicte otra en contrario.

Notifíquese este acuerdo a todos los/las letrados/as de la Administración de Justicia de la provincia de Lleida, así como, al Ilmo. Secretario de Gobierno TSJC.



Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya
Secretaria de Coordinació Provincial de Lleida

Así lo ordeno y firmo.

Luis González Jiménez.
Secretario Coordinador Provincial.